

# La UE podrá definir la duración mínima del periodo MIR

La nueva directiva comunitaria permite que la Comisión Europea asuma una potestad reservada a cada Estado.

F. Goiri. Madrid | fgoiri@diariomedico.com | 22/11/2013 00:0

La nueva directiva de reconocimiento de cualificaciones profesionales otorga a la Comisión Europea la potestad de modificar la duración mínima de los periodos formativos MIR para garantizar la movilidad de los futuros profesionales en todos los estados miembros de la Unión Europea. El artículo 25c de la nueva norma (que modifica la directiva de 2005 y que ha recibido ya el visto bueno del Consejo de la UE) concede al órgano ejecutivo europeo los poderes para "adoptar actos delegados en lo referente a la adaptación de la duración mínima de formación a los progresos científicos y técnicos". Esta nueva potestad, reservada hasta ahora a las autoridades educativas de cada país, abre la posibilidad de que las especialidades médicas que piden una ampliación de sus periodos MIR para adaptarlos a Europa apelen directamente a la Comisión. En vísperas de la aprobación de la troncalidad, sólo Oncología Médica ha conseguido el visto bueno de la Administración española para ampliar su formación de 4 a 5 años, argumentando esa necesaria adaptación a la UE.

Aunque el poder delegado que se atribuye la Comisión constituye una novedad clave con respecto a la directiva de 2005, Alfonso Moreno, presidente del Consejo Nacional de Especialidades, sostiene que "la adaptación de los periodos formativos mínimos ya se hacía de facto en toda la UE, y de hecho todas las especialidades españolas están equiparadas a las europeas en lo referente a esos tiempos mínimos". Aun así, Moreno admite que la legislación española deberá adaptarse en todos sus extremos a la nueva directiva, aunque no de forma inmediata: tras el visto bueno del Consejo, está previsto que los cambios introducidos se publiquen en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) antes de fin de año, y a partir de ahí los estados miembros tendrán 2 años para trasponer la directiva a su ordenamiento.

## Formación básica

Con respecto a la formación de grado para acceder a la titulación de Medicina, el nuevo texto de la directiva comunitaria abre la posibilidad de que sean "al menos 5 años", en lugar de 6, aunque los créditos mínimos exigidos para obtener el título permanecen invariables: 5.500 horas de enseñanza teórica y práctica.

Entre las novedades también destaca lo que el texto define como un "mecanismo de alerta específico para profesionales de la salud" y que consiste en la obligación de cada Estado miembro de informar al resto sobre aquel profesional que haya sido inhabilitado para ejercer, aunque sólo sea temporalmente, o

haya usado documentación falsa. Hasta ahora, los Estados se limitaban a responder a las solicitudes de información que se les hacían desde otro país, pero la directiva, que España debe acatar como muy tarde en 2016, obliga a todos los países a alertar por "propia iniciativa". El procedimiento de alerta debe respetar, en cualquier caso, "la legislación europea de protección de datos y los derechos fundamentales".

Diario Médico

<http://www.diariomedico.com/2013/11/22/area-profesional/profesion/ue-definir-duracion-periodo-mir>